



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVII

Jueves 22 de octubre de 1992

Número 3.446

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.236 .-Notificación a D. Suiberto Fernández Martínez en relación con el Expediente de desahucio de la vivienda sita en Bda. Los Rosales, 40-3.º A.

1.274 .-Anuncio de Tercer Expediente de Modificación de Créditos correspondientes al Presupuesto de 1992.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

1.237 .-Notificación a D. Tomás Palenzuela León en Pliego de Cargos 258/92.

1.238 .-Notificación a D. Francisco González Román en Pliego de Cargos 157/92.

1.239 .-Notificación a D. Mustafa Lachaci Ahmed en Pliego de Cargos 261/92.

1.247 .-Notificación a D. Raúl Andrés García de Propuesta de multa en Pliego de Cargos 179/92.

1.248 .-Notificación a D. Salvador Suárez Alventosa de propuesta de multa en Pliego de cargos 181/92.

1.249 .-Notificación a D.ª Fatima Abselam Abselam de Propuesta de multa en Pliego de cargos 234/92.

Ministerio de Economía y Hacienda Administración de Aduanas

1.240 .-Notificación de Pliego de Cargos en diversos expedientes.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

1.242 .-Notificación de Actas levantadas a diferentes empresas.

Tesorería Territorial de Ceuta

1.241 .-Notificación a Pam. García del Pedro en Expediente de Apremio por deudas a la Seguridad Social.

1.243 .-Notificación a Control y Aplicaciones en Expediente de Apremio por deudas a la Seguridad Social.

1.244 .-Edicto declarando Crédito incobrable a la empresa José Ríos Ruiz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta

1.250 .-Notificación a Tele-Ceuta, S.A., y Alminatur, S.A., en Juicio Ejecutivo 218/91. 234792.

1.251 .-Citación a D. Antolin Quiroga Mora en Juicio Ejecutivo 225/83.

1.252 .-Notificación a D. Rachid Bokherrs en Juicio de Separación matrimonial 124/92.

1.253 .-Notificación a D. Julio Durán Rodríguez en Juicio Ejecutivo 306/92.

1.254 .-Notificación a D.ª Ana M.ª Martínez Baya, D. José López Cortés y D. Joaquín Obispo González en Juicio Ejecutivo 299/91.

1.255 .-Notificación a D. Amar Solimán Said en Juicio Ejecutivo 614/91.

1.271 .-Notificación a D. Andrés Blasco Padilla en autos de desahucio 180/92.

Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta

1.256 .-Notificación a D. Domingo Muñoz en Procedimiento Ejecutoria 234/85.

1.257 .-Citación a D. Christian Doyen en Juicio de Faltas 429/92.

1.258 .-Notificación a D. Abdurahin Munime Adan en Ejecutoria 83/88.

1.259 .-Notificación a D. Lahasen Mohamed Lahacen en Ejecutoria 91/86.

1.260 .-Citación a D. Abdeselam Yassin en Juicio de Faltas 215/91.

1.261 .-Notificación a D. Francisco Parra Vidal en Juicio Ejecutivo 127/90.

1.269 .-Notificación a D. Hamed Buyema Dris en Juicio Ejecutivo 692/91.

1.270 .-Notificación a CANTESA en Procedimiento 479/90.

Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta

1.262 .-Notificación a D.ª Isabel Vázquez Santiago en Juicio de Cognición 325/90.

1.263 .-Notificación a D.ª Carmen Iglesias Valle en Juicio de Cognición 85/91.

1.264 .-Citación a D. José Contreras Gómez en Juicio de Cognición 296/91.

1.265 .-Notificación a D. José Nicolás Romero Albarracín y D.ª Leonor Rico Rodríguez en Juicio Ejecutivo 92/92.

1.266 .-Notificación a D. Damián Carmona Fernández en Juicio Ejecutivo 114/92.

Juzgado de Instrucción Núm. Treinta y Dos de Madrid

1.267 .-Notificación a EMVICESA en Procedimiento 618/91.

1.268 .-Notificación a EMVICESA en Procedimiento 656/91.

PARTICULARES Junta del Puerto de Ceuta

1.245 .-Anuncio de celebración de sorteo de Amortización de Obligaciones el 17 de diciembre de 1992.

Notaria de Ceuta

1.246 .-Acta de notoriedad de declaración de herederos de D. Antonio Ríos González y D.ª Mercedes Suárez Barrientos.

1.272 .-Acta de Declaración de herederos de D. Federico Campos Muñoz y D.ª Gloria Alvarez Escudero.

1.273 .-Acta de Declaración de herederos de D. Fernando Gil Gil.

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente	de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General	de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL:	Avda. de Africa s/n. - Telfs. 52 82 00
- Administración General	de 9 a 13,45 h. laborables
- Oficina de Información	de 9 a 14 h.
- Registro General	de 9 a 14 h. y de 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	González Tablas s/n. - Telf. 509333, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION:	Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO:	San Amaro - Telf. 514228
CASA DE LA JUVENTUD:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
BOMBEROS:	Telf. 501111
POLICIA MUNICIPAL:	Padilla s/n. - Telf. 516122

ATLAS, S. A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.

Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques

Marina Española, 11 - Teléfono 51 37 00

CEUTA

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.236 - El Ilmo. Sr. Alcalde, en relación con el expediente de desahucio administrativo que se instruye a D. Suiberto Fernández Martínez, ha adoptado resolución con fecha 08-07-92, en el sentido de elevar propuesta al M.O.P.T. para resolver el contrato de la vivienda municipal sita en Bda. Los Rosales, portal 40-3.º-A.

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público, a tenor de lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a efectos de notificarle que se le concede un plazo de 8 días para alegaciones, transcurridos los cuales se elevarán las actuaciones al M.O.P.T. para su resolución.- Ceuta, 13 de octubre de 1992.- V.º B.º.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.**

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.237 -Desconociéndose el actual domicilio de D. Tomás Palenzuela León, de conformidad a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.**

Pliego de Cargos que formula D.ª Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del expediente sancionador incoado a D. Tomás Palenzuela León, en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo primero: Haberle sido ocupado 4 papelinas de heroína.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- **EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.**

El Delegado del Gobierno me comunica lo siguiente:

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: haberle sido ocupado 4 papelinas de heroína, que motivan la incoación de expedientes sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31,3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, acuerda:

Primero: Incoar expediente sancionador a D. Tomás Palenzuela León, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

Segundo: Designar Instructor y Secretario del refe-

rido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Miguel Angel Alonso López."

Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento; significándole que de acuerdo con los artículos 79 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este acto es de trámite.- **EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.**

1.238 -Desconociéndose el actual domicilio de D. Francisco González Román, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.**

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de portar un cuchillo de cocina de 25 cm. de hoja, por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesado D. Francisco González Román

Resultando: Que recibida denuncia y/o comunicación de Comisaría de Policía ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: portar un cuchillo de cocina de 25 cm. de hoja.

Resultando: Que por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 7-7-92 se ordenó la incoación de expedientes sancionador a D. Francisco González Román por los hechos que aparecen probados y del que es responsable.

Resultando: Que se formuló Pliego de Cargos, no contestándose a los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: portar un cuchillo de cocina de 25 cm. de hoja.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión:

1.º) De una falta muy grave.

2.º) De una falta grave tipificada en el art. 23 a).

3.º) De una falta leve.

Todas ellas de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana; como ha quedado demostrado en los Resultandos citados.

En su virtud,

Acuerdo proponer se considere a D. Francisco González Román como responsable de una falta de carácter grave, tipificada en el apartado a) del artículo 23 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de setenta mil pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 137,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica esta propuesta al interesado, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación del Gobierno cuanto considere conveniente a su defensa.- **EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.**

1.239 -Desconociéndose el actual domicilio de D. Mostafa Lachaci Ahmed, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.**

El Delegado del Gobierno me comunica lo siguiente:

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por/a instancias del interesado, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes

hechos: extravío del TIR núm. 99.012.326 que motivan la incoación de expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31,3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, acuerda:

Primero: Incoar expediente sancionador a D. Mostafa Lachaci Ahmed, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

Segundo: Designar Instructor y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Miguel Angel Alonso López.

Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento; significándole que de acuerdo con los artículos 79 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este acto es de trámite.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

Pliego de Cargos que formula D.ª Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del expediente sancionador incoado a D. Mostafa Lachaci Ahmed, en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 24-9-92, por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo primero: extravío del TIR núm. 99.012.326.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de leve según el apartado j) del art. 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

Ministerio de Economía y Hacienda Administración de Aduanas

1.240.-Desconociéndose la identidad de quienes puedan ser los propietarios de los vehículos que a continuación de relacionan, por medio de este edicto se les notifica que en esta Intervención se han instruido expedientes de infracción administrativa de contrabando con intervención de los vehículos, que se encontraban al parecer abandonados en diversos aparcamientos de esta ciudad, careciendo de placas de matrícula:

- Expte. 62/91: Peugeot 305, sin placas de matrícula, chasis núm. VF3581A300888388.

- Expte. 68/91: Fiat Ritmo D, sin placas de matrícula, chasis núm. ZFA138100-04540466.

- Expte. 69/91: Opel Kadett 1.6 i, sin placas de matrícula, chasis núm. WOL000036K2549913.

- Expte. 79/91: Mercedes 240 D, sin placas de matrícula, chasis núm. 115114100-40191.

- Expte. 6/92: Caravana sin placas de matrícula, chasis ilocalizable, color blanco y marrón.

- Expte. 7/92: Caravana sin placas de matrícula, chasis ilocalizable, color crema.

- Expte. 8/92: Caravana sin placas de matriculación,

chasis ilocalizable, color blanco, techo marrón.

- Expte. 11/92: Caravana sin placas de matrícula, chasis ilocalizable, color blanco, franja marrón.

- Expte. 12/92: Caravana marca TEKA modelo 2420, sin placas de matrícula, chasis núm. ZGB8. Aus B, color blanco.

- Expte. 13/92: Caravana marca REV. S.A. sin placas de matrícula, chasis núm. 668148, color blanco.

- Expte. 14/92: Caravana marca Bursther, sin placas de matrícula, chasis núm. 13374149, color blanco.

- Expte. 15/92: Caravana marca Welter Winterhoff, sin placas de matrícula, chasis ilocalizable, color blanco.

- Expte. 16/92: Caravana marca Bürstner, chasis núm. 235711921, sin placas de matrícula, color blanco, franja verde.

- Expte. 17/92: Caravana marca Sterckeman, modelo Minor 310, sin placas de matrícula, chasis núm. 3857499232, color blanco con franjas azules.

- Expte. 37/92: Motocicleta marca Peugeot MTC, tipo FE051 versión B, sin placas de matrícula, bastidor núm. 0080058044, color negra y roja.

- Expte. 54/92: Motocicleta marca Honda, modelo Super Sport, sin placas de matrícula, bastidor núm. PC04-2004538, color rojo.

Suponen infracciones tipificadas en el caso 1.º del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionadas en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, tendrán de manifiesto los expedientes en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.- Ceuta, 5 de octubre de 1992.- EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Said El Friche, pasaporte marroquí núm. 433501, último domicilio conocido era en C/. Melealiene, s/n, Rincón de M'Diq (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 49/92 incoado por la aprehensión de 10 kg. de calamares, 15 kg. de bonito, 10 kg. de pulpos, 5 kg. de almejas, 10 kg. de samas y 15 kg. de besugos, y en el que figura como inculpado; se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 24 de mayo de 1992, a las 10,45 horas, fuerzas de la Guardia Civil, con ocasión de hallarse prestando los servicios propios del Cuerpo, en el km. 2,700 de la carretera Ceuta-Benzú, observaron la presencia de un automóvil que circulaba dirección Benzú, siendo interceptado el mismo para su posterior reconocimiento, no oponiendo resistencia el conductor. El vehículo era un Fiat 132, matrícula 788857, el cual era portador en el interior del maletero de la mercancía arriba reseñada. Identificado el conductor, resulta ser el arriba indicado. Preguntado por el origen y destino del pescado, éste manifiesta haberlo adquirido en Castillejos y que su destino era Benzú para venta ambulante. Preguntado por la documentación que acredite la legal importación del pescado, manifiesta no tener documento alguno que ampare el mismo, habiéndolo introducido en territorio nacional por la Aduana de El Tarajal.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12 y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 1 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Adolfo Espi Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Said Rahamouni, T.I. marroquí núm. LF 3450, último domicilio conocido era en Belionech (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 50/92, incoado por la aprehensión de 8 camisetas Levis, 2 camisetas Benetton, 2 camisetas Nike, 1 camiseta Sólido, 1 camiseta Pepe, y en el que figura como inculcado, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 14 de mayo de 1992, a las 12,12 horas, funcionarios del Cuerpo de la Policía Local procedieron a la aprehensión de la mercancía arriba reseñada, la cual la estaba vendiendo D. Mohamed Said Rhamouni en el lugar conocido como Plaza de la Constitución. Solicitado por la fuerza actuante permiso de venta ambulante así como permiso de importación, carece de los mismo, así como comprobantes de facturas de compra de la referida mercancía. El Sr. Said manifiesta que dicha mercancía la adquirió en Ceuta sin dar el nombre del establecimiento. Que no tiene facturas de compra o permiso de Hacienda sobre importación de las mercancías aprehendidas.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12 y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 1 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Adolfo Espi Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D. Rachid Rahmouni, T.I. marroquí núm. LF 4127, cuyo último domicilio conocido era en Belionech (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 51/92 incoado por la aprehensión de 7 camisetas de distintas marcas, y en el que figura como inculcado, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 26 de mayo de 1992, a las 13,30 horas, funcionarios del Cuerpo de la Policía Local procedieron a la aprehensión de la mercancía arriba reseñada, la cual la estaba vendiendo D. Rachid Rahmouni en el lugar conocido como Plaza de la Constitución. Solicitado por la fuerza actuante permiso de venta ambulante, así como permiso de importación, carece de los mismos, así como comprobantes o facturas de compra de la referida mercancía. El Sr. Rahmouni manifiesta que dicha mercancía la adquirió en

Marruecos, en el mercado de abastos de Castillejos. Que dice tener factura de compra, la cual no presenta, que no tiene licencia de Hacienda sobre importación de las mercancías aprehendidas.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12 y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 1 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Adolfo Espi Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdelkader Amergad, D. Ahmed Roua, D. Mohamed Ajamout y D. Ahmed Dahman, pasaportes marroquíes núms. F-861412, G-887933, G-248729 y F-859443, cuyos últimos domicilios conocidos eran C/. Astklal, 110, Rincón de M'Diq; Astklal núm. 68, Rincón de M'Ddiq; C/. Azgfaghbaniene núm. 13, Castillejos; y C/. Qualin Kulaa núm. 36, Rincón de M'Diq, respectivamente, por medio de este edicto se les notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 63/92 incoado por la aprehensión de 135 kg. de conchas finas, 40 kg. de almejas, 20 kg. de cangrejos, 12 kg. de ostras y 6 kg. de lapas, y en el que figuran como inculcados, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 19 de julio de 1992, a las 10,15 horas, fuerzas de la Guardia Civil observaron en el lugar denominado Escuela de Benzú a cuatro individuos portando cada uno de ellos sendos bultos. Requeridos, acreditaron llamarse como queda expuesto arriba. La mercancía transportada es la arriba reseñada, la cual la habían comprado en Rincón de M'Diq por cincuenta mil pesetas e introducidas en pequeñas cantidades por la Aduana Española, siendo su destino el Mercado de Benzú.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12 y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 1 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Adolfo Espi Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Choua, tarjeta de documentación marroquí núm. L-154835, último domicilio conocido era en C/. Haoumat Chabar s/n, Castillejos (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 64/92 incoado por la aprehensión de 75 kg. de sardinas, y en el que figura como inculcado, se le formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 26 de julio de 1992, a las 9,45 horas, fuerzas de la Guardia Civil, con ocasión de hallarse prestando los servicios propios del Cuerpo, en el lugar conocido por Barriada de Benzú, observaron al súbdito marroquí arriba indicado, el cual transportada en una carretilla la mercancía arriba reseñada. Preguntado por el origen y destino de las sardinas, éste manifiesta haberlas adquirido en Marruecos y que su destino era Benzú para la venta ambulante. Preguntado por la documentación que acredite su legal importación, manifiesta no tener documento alguno que ampare el mismo, habiéndola introducido en territorio nacional por el punto conocido como Monte.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12 y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 1 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Adolfo Espi Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdeslam Omar Layachi, pasaporte marroquí núm. G-579734, último domicilio conocido era en C/. Quartier Dradeb núm. 154, Rincón de M'Diq (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 65/92 incoado por la aprehensión de 30 kg. de conchas finas, 25 kg. de almejas, 8 kg. de cañadillas, 8 kg. de busanos y 5 kg. de pulpos, y en el que figura como inculcado, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 26 de julio de 1992, a las 10,40 horas, fuerzas de la Guardia Civil observaron por el lugar denominado Escuela de Benzú la llegada de un turismo con matrícula marroquí 4169-56, que por sospechas pudiera transportar mercancía ilícita, se procedió a la identificación de su conductor y reconocimiento del vehículo. Acredita ser quien queda expuesto arriba, hallándose en el interior de los asientos delanteros y traseros del vehículo la mercancía arriba reseñada, careciendo del correspondiente Dictamen Sanitario. Preguntado, manifestó haber comprado los reseñados crustáceos en M'Diq, por 700 dirhams (unas 9.000 pesetas al cambio), siendo su destino el mercado de Benzú. Por la forma que transportaba la citada mercancía no pudo ser detectado a su entrada por la Aduana Española, y que el inculcado manifiesta no haberlo declarado a su paso por la misma.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12 y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 1 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Adolfo Espi Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D. Ali Bouijam, pasaporte marroquí núm. G-511311, cuyo último domicilio conocido era en Av. Serimo núm. 18, Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 74/92 incoado por la aprehensión de 109 cajetillas de tabaco de la marca "Marlboro", y en el que figura como inculcado, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 18 de agosto de 1992, a las 13,00 horas, funcionarios del Cuerpo de la Policía Local procedieron a la aprehensión del tabaco arriba reseñado, mercancía considerada de importación ilegal al observarse que las cajetillas carecen del sello de monopolio. La citada mercancía fue intervenida en las Puertas del Campo, en el interior del vehículo marroquí matrícula 7141-2/7, conducido por el que queda expuesto arriba, viajando como ocupante D. Abdeslam Mohamed Mohamed, D. Ali Bouijam manifiesta que la mercancía la adquirió en Castillejos (Marruecos) al precio de ciento diez dirhams por cartón y que la introdujo por la frontera en el interior del vehículo. Asimismo manifiesta que no tenía ánimo de lucro, sino que era un regalo para sus amistades. D. Abselam Mohamed manifiesta haber subido momentos antes al vehículo desconociendo lo que había en el maletero.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12 y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 1 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Adolfo Espi Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abselam Abdela, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en C/. Geron núm. 4, Belionech (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 85/92 incoado por la aprehensión de 72 pijamas de señora de diferentes tallas y colores, y en el que figura como inculcado, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 14 de septiembre de 1992, a las 23,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, cuando practicaban el Servicio de Vigilancia de frontera en el lugar conocido por control del Puente Viejo, observaron cómo un individuo de aspecto musulmán portando tres bultos en las espaldas, intentaba cruzar la línea fronteriza para tomar dirección al país vecino, por lo que salió tras él dándole alcance, manifestando ser el que queda expuesto arriba. Reconocidos los bultos, resultaron contener 72 pijamas de señora con la inscripción Drenm Girl Collection made in China.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12 y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el

expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 1 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Adolfo Espi Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Zarhouni, pasaporte marroquí núm. F-985591, cuyo último domicilio conocido era en C/. Mohamed V s/n, Marruecos, por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 87/92 incoado por la aprehensión de 50 kg. de pulpos y 50 kg. de chocos, y en el que figura como inculcado, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 20 de septiembre de 1992, a las 11,30 horas, fuerzas de la Guardia Civil, practicando servicio especial de ese Cuerpo en el km. 6,400 de la carretera Ceuta-Benzú, en el sitio conocido como Playa Benzú, observaron la presencia del súbdito marroquí arriba reseñado, el cual transportaba en una carretilla la mercancía arriba indicada. Preguntado por el origen y destino de la mercancía, éste manifiesta haberla adquirido en Marruecos y que su destino era el Mercadillo de Benzú para su venta ambulante. Preguntado por la documentación que acredite su legal importación, manifiesta no tener documento alguno que ampare dicha mercancía, habiéndola introducido en territorio nacional por el punto conocido por Playa Benzú.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12 y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 1 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Adolfo Espi Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D. Said Aissaqui, pasaporte marroquí núm. G-035900, cuyo último domicilio conocido era en C/. Condesa s/n, Castillejos (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 88/92 incoado por la aprehensión de 20 kg. de calamares, 10 kg. de chocos, 10 kg. de besugos y 10 kg. de merluza, y en el que figura como inculcado, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 27 de septiembre de 1992, a las 10,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil que practicaban servicio especial del Cuerpo en el kilómetro 6,700 de la carretera de Benzú, al hallarse en el sitio conocido por Barriada de Benzú, observaron al súbdito marroquí arriba indicado, el cual transportaba en una carretilla cuatro bolsas de plástico con el pescado arriba reseñado. Preguntado por el origen y destino de la mercancía, éste manifiesta haberlos adquirido en Marruecos y que su destino era el Mercadillo de Benzú para su venta ambulante. Preguntado por la documentación que acredite su legal importación, manifiesta no tener documento que ampare dicha mercancía, habiéndola introducido en territorio

nacional por el punto conocido por frontera de El Tarajal.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12 y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 1 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Pedraza Cabrera.- Adolfo Espi Valero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería Territorial de Ceuta

1.241.-El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 30-10-91, respecto del expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra D. Pam García del Pedro, con D.N.I. núm. 31.576.814, deudor a la Seguridad Social, del Régimen Especial Autónomo, cuya deuda total asciende a 115.652 pesetas, desglosadas en 95.388 pesetas por principal recargos de apremio en cuantía de 19.077 pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 1.187 pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 19.077 pesetas."

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. 25/10/91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

El presente edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndose por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, con-

forme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.- Ceuta, 22 de septiembre de 1992.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: José Luis Morales Montero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

1.242 -Manuel Díez de Castro, Secretario General Accidental de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Importe
14S-170/92	Francisco Javier Alba Ríos	60.000
13S-63/92	Francisco Javier Alba Ríos	24.641
3S-174/92	Antonio Ruiz Lazo	50.500
14S-203/92	Unkultum Hicho Hossain	50.500
13S-77/92	Unkultum Hicho Hossain	25.712
13S-78/92	Unkultum Hicho Hossain	49.283
3S-206/92	Sonalba, S.A.	50.500
1B-207/92	Sonalba, S.A.	50.500
1B-211/92	Ernesto Sánchez Aguilar	50.500
3S-212/92	Ernesto Sánchez Aguilar	50.500
1B-218/92	Arturo Santorum Zapico	50.500
1S-235/92	José Francisco Ríos Claros	60.000
1S-80/92	José Francisco Ríos Claros	51.948

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.- V.º B.º-EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

Tesorería Territorial de Ceuta

1.243 -El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 05-92, respecto del expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra Control y Aplicaciones, S.A., con D.N.I. núm. 36.730.920, deudor a la Seguridad Social, del Régimen General, cuya deuda total asciende a 47.989 pesetas, desglosadas en 39.131 pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 7.826 pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 1.032 pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 7.826 pesetas."

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-

Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. 25/10/91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

El presente edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndose por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.- Ceuta, 22 de septiembre de 1992.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: José Luis Morales Montero.

1.244 -Vistos los expedientes de Créditos incobrables, correspondientes a los sujetos responsables del pago, que en relación se adjunta.

Resultando que el Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictó Providencia de que se había apurado la gestión de cobro, sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

Resultando que en la tramitación de los expedientes, se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver los expedientes en virtud de lo establecido en el artículo 163 y siguientes del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como el artículo 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el citado Real Decreto.

Considerando que de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables los créditos que relacionamos, por no haberse hallado el paradero del deudor, ni bienes donde trabar embargo.

Vistos los textos legales y demás disposiciones de aplicación.

Resuelvo que procede declarar y declaro incobrables los créditos, motivando su baja provisional en cuentas, advirtiéndose que, si los sujetos responsables del pago no compareciesen en el plazo de diez días, ante esta Dirección Provincial, sita en Calle Real núm. 20, segunda planta, se entenderá cumplido el trámite de cese de las actividades y de la baja de los trabajadores en su caso.

Así se acuerda en Ceuta a 8 de octubre de 1992.-EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Pedro M.º Sánchez Cantero.

RELACION QUE SE CITA

Sujeto responsable	N.º certificación	Importe
José Río Ruiz	515/91	169.932
José Río Ruiz	516/91	213.120
José Río Ruiz	2199/91	228.931

PARTICULARES

Junta del Puerto de Ceuta

1.245. -Resolución de la Junta del Puerto de Ceuta, fijando fecha para el sorteo de amortización de 2.800 obligaciones en circulación, correspondientes a empréstitos emitidos en su día.

El día 17 de diciembre de 1992, a las once horas, en el Salón de Sesiones de esta Junta del Puerto de Ceuta, sita en el Muelle de España, se celebrará el sorteo para la amortización de dos mil ochocientas obligaciones de las que corresponden 200 a la primera serie, cuatrocientas diez a la segunda, seiscientos cuarenta a la tercera, cuatrocientas cincuenta a la cuarta, doscientas a la quinta, doscientas a la sexta, doscientas a la séptima y quinientas a la octava serie, siendo pública la asistencia al acto.- Ceuta, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos.- **EL PRESIDENTE.**- Pedro A. Alonso Menlle.- **EL SECRETARIO GENERAL.**- Pedro José de Paül Arias.

Notaría de Ceuta

1.246. -En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D. Antonio Ríos González y D.ª Mercedes Suárez Barrientos, fallecidos en Ceuta el 10 de mayo de 1992 y el 7 de febrero de 1986, respectivamente.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en la misma dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.- Ceuta, a 9 de octubre de 1992.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.247. -Desconociéndose el actual domicilio de D. Raúl Andrés García, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL.**- Pedro García Vicente.

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de haberle sido intervenido seis gramos de haschís por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesado D. Raúl Andrés García.

Resultando: Que recibida denuncia y/o comunicación de Comisaría de Policía, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: haberle sido intervenido seis gramos de haschís.

Resultando: Que por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 22-7-92 se ordenó la incoación de expediente sancionador a D. Raúl Andrés García, por los hechos que aparecen probados y del que es responsable.

Resultando: Que se formuló Pliego de Cargos, no contestándose a los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: haberse sido intervenido seis gramos de haschís.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión:

- 1.º De una falta muy grave.
- 2.º De una falta grave tipificada en el art. 25.
- 3.º De una falta leve.

Todas ellas de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana; como ha quedado demostrado en los Resultandos citados.

En su virtud,

Acuerdo proponer se considere a D. Raúl Andrés García como responsable de una falta de carácter grave, tipificada en el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de sesenta y dos mil pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 25 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 137,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica esta propuesta al interesado, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación del Gobierno cuanto considere conveniente a su defensa.- **EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.**- Remedios Muñoz Arrebola.

1.248. -Desconociéndose el actual domicilio de D. Salvador Suárez Alventosa, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL.**- Pedro García Vicente.

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de haberle sido intervenido un porro de haschís por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesado D. Salvador Suárez Alventosa.

Resultando: Que recibida denuncia y/o comunicación de Comisaría de Policía, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: haberle sido intervenido un porro de haschís.

Resultando: Que por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 22-7-92 se ordenó la incoación de expediente sancionador a D. Salvador Suárez Alventosa por los hechos que aparecen probados y del que es responsable.

Resultando: Que se formuló Pliego de Cargos, no contestándose a los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: haberle sido intervenido un porro de haschís.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión:

- 1.º De una falta muy grave.
- 2.º De una falta grave tipificada en el art. 25.
- 3.º De una falta leve.

Todas ellas de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana; como ha quedado demostrado en los Resultandos citados.

En su virtud,

Acuerdo proponer se considere a D. Salvador Suárez Alventosa como responsable de una falta de carácter grave, tipificada en el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de cincuenta mil quinientas pesetas,

prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 137,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica esta propuesta al interesado, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación del Gobierno cuanto considere conveniente a su defensa. - EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE. - Remedios Muñoz Arrebola.

1.249.-Desconociéndose el actual domicilio de D.ª Fatima Abselam Abselam, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. - EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de extravío de TIR núm. 99.014.191 por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesada D.ª Fatima Abselam Abselam.

Resultando: Que recibida denuncia y/o comunicación de/a instancias de la interesada, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: extravío de su TIR núm. 99.014.191.

Resultando: Que por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 24-8-92 se ordenó la incoación de expediente sancionador a D.ª Fatima Abselam Abselam por los hechos que aparecen probados y del que es responsable.

Resultando: Que se formuló Pliego de Cargos, no contestándose a los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: extravío de su TIR núm. 99.014.191.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión:

- 1.ª) De una falta muy grave.
- 2.ª) De una falta grave.
- 3.ª) De una falta leve tipificada en el art. 26 j).

Todas ellas de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana; como ha quedado demostrado en los Resultandos citados.

En su virtud,

Acuerdo proponer se considere a D.ª Fatima Abselam Abselam como responsable de una falta de carácter leve, tipificada en el apartado j) del artículo 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de cinco mil pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 137,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica esta propuesta a la interesada, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación del Gobierno cuanto considere conveniente a su defensa. - EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE. - Remedios Muñoz Arrebola.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta

1.250.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 218/91 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por Procurador Sr. Barchilón Gabizón contra Teleceuta, S. A. y Alminatour, S. A., en los que con fecha 19/6/91 recayó sentencia, cuyo

encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Visto por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 218/91 instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por Procurador Sr. Barchilón Gabizón y bajo la dirección del letrado Sra. Antonia Vera contra Teleceuta, S. A. y Alminatour, S. A., declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a los demandados Teleceuta, S. A. y Alminatour, S. A., haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto, pagar al actor Caja de Ahorros de Madrid la cantidad de trescientas mil (300.000) ptas. como principal más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. - EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.251.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos Juicio Ejecutivo bajo el núm. 225/83 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, representado por el Sr. Pulido contra D. Antolin Quiroga Mora y tres más, en los que con fecha 8 de octubre de 1992 se dictó resolución ordenando embargo y citación de remate en los estrados de este Juzgado del demandado en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado citado, actualmente al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, expido el presente en Ceuta a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. - EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.252.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos Juicio de Separación matrimonial al núm. 124/92 a instancia de D.ª Nayat Ahmed Hossain contra D. Rachid Bokhress, con intervención del Ministerio Fiscal, en el que con fecha quince de septiembre recayó sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice:

"Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador D. Eugenio Muñoz Dick en nombre y representación de D.ª Nayat Ahmed Hossain declarando la Separación del dugo, legal del matrimonio formado por la citada demandante y D. Rachid Bokhress, por culpa apreciable del marido, y, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, en concreto la disolución del régimen económico matrimonial, dejando para la ejecución de la sentencia la adopción de las demás medidas que deberán pedirse, en dicho trámite por cualquiera de las partes, dentro del plazo de treinta días a partir de la firmeza de la presente resolución, siendo en

otro caso el Juzgado el que determine de oficio aquellas que por su naturaleza y trascendencia tengan carácter necesario. No ha lugar hacer expresa condena en costas en esta instancia. Una vez que sea firme esta sentencia, expídanse los oportunos despachos para que en los Registro Civiles, en que estén inscritos el Matrimonio y el matrimonio de los hijos, a fin de que se practiquen las correspondientes anotaciones marginales notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma prevista por el art. 248-4 de la L.O.P.J. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. En Ceuta a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.253. - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 306/92 a instancia de Tecnisof Málaga, S. L., representado por Procurador Sr. Israel Laredo contra D. Julio Durán Rodríguez, en los que con fecha 21/9/92 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Visto por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 306/92 instados por Tecnisof Málaga, S. L., representado por Procurador Sr. Israel Laredo y bajo la dirección del letrado Sr. Moisés Gabizón contra Julio Durán Rodríguez, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado D. Julio Durán Rodríguez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor Tecnisof Málaga, S. L. la cantidad de (1.007.875) ptas. como principal más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.254. - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 299/92 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representado por Procurador Sr. Toro Vilchez contra D.ª Ana M.ª Martínez Bajo, D. José López Cortes y D. Joaquín Obispo González, en los que con fecha 16/9/92 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Visto por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 299/92 instados por Caja de Ahorros de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez y bajo la dirección del letrado Sr. Manuel Leria Mosquera contra D.ª Ana M.ª Martínez Bajo, D. José López Cortes y D. Joaquín Obispo González, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a los demandados D.ª Ana M.ª Martínez Bajo, D. José López Cortes y D. Joaquín Obispo

González, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto, pagar al actor Caja de Ahorros de Madrid la cantidad de novecientos sesenta y nueve mil cincuenta y una ptas. como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.255. - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 614/91 a instancia de D. Amar Soliman Said, representado por Procurador Sr. Muñoz Dick contra D. Lorenzo García Mendoza, en los que con fecha 14/9/92 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Visto por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 614/92 instados por Amar Soliman Said, representado por Procurador Sr. Muñoz Dick y bajo la dirección del letrado Sra. Adela Nieto contra D. Lorenzo García Mendoza, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado D. Lorenzo García Mendoza, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor D. Amar Soliman Said la cantidad de 87.500 ptas. como principal más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta

1.256. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento Ejecutoria 234/85, que se sigue por el delito de robo frustrado y una falta de hurto, he mandado notificar a D. Domingo Muñoz Muñoz, que con fecha 23/10/90, se ha dictado auto concediendo los beneficios de la condena condicional, al Sentenciado que anteriormente se indica, ya que se encuentra actualmente en ignorado paradero, dejando en suspenso por un periodo de dos años el cumplimiento de la pena impuesta de 30.000 ptas. de multa por

el delito y quince días de arresto menor por la falta, haciéndole saber igualmente de las obligaciones que le imponen los artículos 9 y 10 de la Ley de 1.908.

Y para que sirva de notificación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.257. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 429/92, que se sigue por la supuesta falta de imprudencia temeraria, he mandado a citar a D. Christian Doyen, para el próximo día 30/11/92 a las 10,50 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.258. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento Ejecutoria 83/88, que se sigue por el delito de Contra la Salud Pública y Contrabando, he mandado notificar a D. Abdurrahm Munime Adan, que con fecha 30/01/89, se ha dictado auto concediendo los beneficios de la condena condicional, al Sentenciado que anteriormente se indica, ya que se encuentra actualmente en ignorado paradero, dejando en suspenso por un periodo de dos años el cumplimiento de la pena impuesta de un mes y un día de arresto mayor por el primer delito y dos meses y un día de arresto mayor y multa de 86.000 ptas. por el segundo delito, haciéndole saber igualmente de las obligaciones que le imponen los artículos 9 y 10 de la Ley de 1.908.

Y para que sirva de notificación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.259. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento Ejecutoria 91/86, que se sigue por el delito de desobediencia, he mandado notificar a D. Lahasen Mohamed Lahacen, que con fecha 13/09/90, se ha dictado auto concediendo los beneficios de la condena condicional, al Sentenciado que anteriormente se indica, ya que se encuentra actualmente en ignorado paradero, dejando en suspenso por un periodo de dos años el cumplimiento de la pena impuesta de un mes y un día de arresto mayor y multa de 30.000 ptas., haciéndole saber igualmente de las obligaciones que le imponen los artículos 9 y 10 de la Ley de 1.908.

Y para que sirva de notificación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.260. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 215/91, que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado a citar a D. Abdeselam Yassin para el próximo día 30/11/92 a las 10,20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la C/. Serrano orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece la pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.261. - D.^a M.^a Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 00127/1990, a instancia de caja de Ahorros de Ceuta, representado por la Procuradora D.^a Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección del Letrado D. José M.^a Leria Mosquera, contra D. Francisco Parra Vidal.

Visto cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Francisco Parra Vidal, y con el producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros de Ceuta de la cantidad principal de 201.354 más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme perceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Ceuta

1.262. - Por tenerlo así acordado en el Procedimiento de Juicio de Cognición n.º 325/90, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D.^a Isabel Vázquez Sarmiento, sobre reclamación de cantidad, siendo desconocido el paradero del demandado, se le emplaza para que en el término de seis días comparezca en autos y conteste a la demanda, por escrito y asistido por letrado, apercibiéndole de que si así no lo verifica será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento el curso que proceda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada D.^a Isabel Vázquez Sarmiento, libro el presente en Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.263. - En los autos de Juicio de Cognición n.º 85/91, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D.^a Carmen Iglesias Valle, sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 197/92: En la ciudad de Ceuta a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José M.^a Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Civil de Cognición seguidos con el n.º 85/91, instados por la entidad Comercial Galo, S. A., representada por el Procurador de los Tribunales D.^a Ingrid Herrero Jiménez y asistido por el Letrado Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D.^a Carmen Iglesias Valle, declarada en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.³ Carmen Iglesias Valle a que pague a la entidad Comercial Galo, S. A., la cantidad de 99.000 ptas., importes de las letras de cambio no pagadas, más los réditos de dicha cantidad desde la fecha de vencimiento de las mencionadas letras y calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D.³ Carmen Iglesias Valle, libro el presente en Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.264. - En virtud de lo acordado con esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado en el Procedimiento de Cognición n.º 296/91, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A. contra D. José Contreras Gómez, y siendo desconocido el domicilio del demandado, se le cita a fin de que el próximo día veintiocho de octubre a las 11,45 horas comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia N.º Tres, sito en la 1.ª planta del Palacio de Justicia, con objeto de prestar confesión Judicial bajo juramento indecisorio, y para el caso de no comparecer a esta primera citación, se le cita para una segunda, que tendrá lugar en la audiencia del treinta de octubre a las 11,45 horas, apercibiéndole de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia que se dicte y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. José Contreras Gómez, libro el presente en Ceuta a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.265. - En los autos de Juicio Ejecutivo n.º 92/92, seguidos a instancia de Banco Urquijo Unión, S. A., contra D. José Nicolás Romero Albarracín y Leonor Rico Rodríguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 227/92: En la ciudad de Ceuta a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Visto por el Ilmo. Sr. D. José M.³ Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 92/92, a instancia de Banco Urquijo Unión, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñoz Dick, contra D. José Nicolás Romero Albarracín y Leonor Rico Rodríguez, declarados en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. José Nicolás Romero Albarracín y Leonor Rico Rodríguez, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Urquijo Unión, S. A., de la cantidad de 451.082 ptas. de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía D. José Nicolás Romero Albarracín y Leonor Rico Rodríguez, libro el presente en Ceuta a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.266. - En los autos de Juicio Ejecutivo n.º 114/92, seguidos a instancia de Compañía Mercantil Agustín Buades Cuesta, S. L., contra D. Damián Carmona Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 225/92: En la ciudad de Ceuta a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Visto por el Ilmo. Sr. D. José M.³ Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 114/92, a instancia de Compañía Mercantil Agustín Buades Cuesta, S. L., representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez contra D. Damián Carmona Fernández, declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Damián Carmona Fernández, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Compañía Mercantil Agustín Buades Cuesta, S. L., de la cantidad de 1.099.838 ptas. de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Damián Carmona Fernández, libro el presente en Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia N.º Treinta y Dos de Madrid

1.267. - D. Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez de Primera Instancia N.º Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el n.º 00618/1991, a instancia de Caja Postal de Ahorros contra Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.- Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 8 de febrero de 1993, a las 12,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 8.396.000 ptas.

2.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 15 de marzo de 1993 a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.- Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 26 de abril de 1993 a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.- En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.- Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones n.º 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, Oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.- Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidios por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose de que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil dentro de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.- La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del art. 131.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

En Ceuta.- Urbana, Agrupación D.- Departamento N.º cuarenta y cinco.- Vivienda unifamiliar, Duplex, compuesta de cuatro semiplantas enlazadas por tramos de escalera, que se compone de salón-comedor, vestíbulo-distribuidor, cocina, lavadero y porche en la planta baja, y, en la planta alta de dos dormitorios, baño, distribuidor y terraza. La planta baja tiene una superficie de cuarenta y un metros noventa y seis decímetros y cincuenta centímetros cuadrados y la parte alta de treinta y un metros nueve decímetros cuadrados útiles y construida en planta baja cuarenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros veinte centímetros cuadrados y la alta de treinta y ocho metros treinta y cinco decímetros ochenta centímetros cuadrados. Linda según se entra en ella, por la derecha con el departamento número cuarenta y cuatro; por la izquierda con el número cuarenta y seis; por el fondo con zona verde que le separa de la carretera de circunvalación a Monte Hacho; y por el frente con calle de la urbanización que la sirve de entrada. Cuota; nueve enteros dieciséis centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 174, folio 63, finca registral n.º 13.336.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, libro el presente en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.268.- D. Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez de Primera Instancia N.º Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el n.º 00656/1991, a instancia de Caja Postal de Ahorros contra Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.- Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 10 de febrero de 1993, a las 9,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 6.814.000 ptas.

2.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 10 de marzo de 1993 a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.- Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 14 de abril de 1993 a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.- En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.- Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones n.º 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, Oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.- Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidios por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose de que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil dentro de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.- La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del art. 131.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Finca sita en el Sarchal (Ceuta) en Monte Hacho, Parcela 44. La planta baja de 41,96 metros, la planta alta 29,99 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 174, folio 61, finca registral n.º 13.335.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, libro el presente en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta

1.269. - D.ª M.ª Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 00692/1991, a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora D.ª Hingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Hamed Buyema Dris.

Visto cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Hamed Buyema Dris, y con el producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S. A. de la cantidad principal de 51.000 más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.- LA SECRETARIA.

1.270. - En virtud de lo acordado en Juicio de Cognición, con el n.º 479/90 a instancia de CANTESA, S. A. representado por el Procurador Sr. Pulido contra D. Francisco Pino Pinazo, declarado en rebeldía procesal se dictó la siguiente resolución:

El Ilmo. Sr. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Dos de los de Ceuta en funciones ha dictado la siguiente resolución.

Fallo: Que estimando en integridad la demanda formulada por el Procurador D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de la entidad mercantil "El Tarajal Cantera de Benjú, S. A.", debo condenar y condeno a D. Francisco Pino Pinazo a que pague a la actora, la cantidad de 305.960 ptas., más los intereses legales de dicha cantidad, así como al pago de las costas causadas en este Juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste su notificación expido y firmo el presente en Ceuta a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta

1.271. - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Desahucio de Local de Negocio por falta de pago con el núm. 180/92 a instancia de D.ª Pedro Gaytán de Ayala y Sanz contra D. Andrés Blasco Padilla, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado publicar Sentencia recaída en dicho pleito que contiene el siguiente tenor literal:

"Que estimando la demanda origen de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto, por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre el local de negocio, sito en la Colonia Romeu de esta ciudad, y, en consecuencia debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. Andrés Blasco Padilla de la expresada finca urbana, apercibiéndole de que si no desaloja la misma dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa condena a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación a D. Andrés Blasco Padilla expido el presente en Ceuta a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

PARTICULARES Notaria de Ceuta

1.272. - En esta Notaria de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D. Federico Campos Muñoz y D.ª M.ª Gloria Alvarez Escudero, fallecidos en Ceuta, el día 19 de noviembre de 1988 y el 2 de abril de 1992.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.

1.273. - En esta Notaria de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D. Fernando Gil Gil, fallecido accidentalmente en Marbella, el 29 de abril de 1992.

Lo que hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezca en este despacho dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.274. - Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de octubre de 1992, se ha aprobado definitivamente el "Tercer Expediente de Modificación de Créditos correspondiente al Presupuesto de 1992."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150, ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen del mismo en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, a efectos de publicidad. Ceuta, a veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y dos.- V.º B.º- EL ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo. Rafael Flores Mora.

RESUMEN EXPEDIENTE MODIFICACION

GASTOS	
- SUPLEMENTOS	167.947.652
- CREDITOS EXTRAORDINARIOS	216.966.832
TOTAL	384.914.484

FINANCIACION	
- BAJAS POR ANULACION	311.238.499
- EXCESO DE INGRESOS	56.000.000
- NUEVOS INGRESOS	17.675.985
TOTAL	384.914.484

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Partida	Concepto	Importe
151.01.123.0	Gratificaciones y horas extraordinarias	9.500.000
210.00.511.0	Conservación y reparación de vías públicas	32.000.000
210.01.533.0	Conservación y reparación Medio Ambiente	8.500.000
212.00.622.0	Conservación y reparación Matadero	500.000
212.00.622.1	Conservación y reparación Mercados	6.000.000
212.01.413.4	Conservación y reparación Perrera	1.000.000
213.00.432.1	Conservación y reparación Alumbrado Público	10.000.000
213.00.441.0	Conservación y reparación Red Saneamiento	21.790.978
220.00.121.0	Material de oficina Serv. Generales	1.500.000
221.04.222.0	Vestuario Policía Local	70.000
222.00.121.0	Servicios telefónicos	4.000.000
226.01.111.0	Gastos especiales funcionamiento Organos Gobierno	1.000.000
226.02.121.0	Publicidad Servicios Generales	3.300.000
226.08.662.0	Gastos especiales funcionamiento Laboratorio Matadero	636.674
226.07.454.0	Gastos especiales funcionamiento Festejos	4.000.000
226.08.111.0	Gastos Campaña Autonómica	1.000.000
226.08.121.0	Gastos funcionamiento Servicios Generales (Indemnizaciones)	6.800.000
226.08.412.2	Gastos especiales funcionamiento Centro Drogodependencia	850.000
227.09.121.2	Contrato mantenimiento I.B.M.	3.200.000
230.00.121.0	Dieta y traslados Servicios Generales	1.000.000
410.01.452.1	Instituto Municipal de Deportes	2.000.000
440.00.324.0	Procesa	5.000.000
489.06.422.7	Transferencias Centros E.G.B.	2.000.000
601.10.511.0	Urbanización Edificio Polifuncional	11.000.000
601.10.800.4	Indemnización estación Servicio B.P.	1.000.000
601.11.800.5	Ejecuciones subsidiarias	10.000.000
625.10.622.0	Adquisición mobiliario/aparato Laboratorio Matadero	300.000
629.10.800.3	Honorarios en general	20.000.000
TOTAL		167.947.652

CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
Partida	Concepto	Importe
227.01.222.0	Contrato retirada vehículos vías públicas	5.000.000
227.03.121.0	Contrato Asesoría	700.000
226.07.454.1	Alumbrado ornamental	2.000.000
228.08.422.3	Gastos especiales funcionamiento Escuela Taller R. Marinos	500.000

Partida	Concepto	Importe
489.00.451.0	Ayuda elaboración actas C. del Estrecho	2.000.000
601.10.511.7	Centro transf. y urbaniz. C/. Gómez Marcelo	26.000.000
611.10.511.1	Nudo Circulatorio Morro	11.300.000
611.10.533.0	Acondicionamiento Playas del Chorrillo	28.105.358
611.13.511.4	Pavimentación Barriada Sardinero	10.000.000
622.10.452.0	Construcción pista polideportiva Polígono 2.ª Fase	5.000.000
622.11.452.0	Construcción pista polideportiva Bda. Sarchal	5.000.000
622.15.432.0	Modificación y obra compl. Ampliación P. Municipal	100.000.000
623.10.452.0	Adquisición plataformas y balizas	8.500.000
623.11.452.0	Construcción caseta y calderas Polideportivo La Libertad	1.357.425
625.10.121.0	Adquisición mobiliario Servicios Generales	1.000.000
625.10.222.0	Material inventariable Policía Local	2.000.000
632.10.432.0	Remodelación kioscos Plaza Constitución	8.504.049
	TOTAL	216.966.832

BAJAS POR ANULACION

Partida	Concepto	Importe
120.00.222.0	Retribuciones básicas Policía Local	4.056.696
120.00.223.0	Retribuciones básicas Servicio Extinción Incendios	5.007.905
120.00.611.0	Retribuciones básicas Admón. Financiera	1.960.434
121.00.222.0	Retribuciones complementarias Policía Local	6.870.112
121.00.223.0	Retribuciones complementarias Servicio Extinción Incendios	9.401.417
121.00.611.0	Retribuciones complementarias Admón. Financiera	5.498.812
204.00.412.2	Material transporte C. Drogodependencia	250.000
212.00.410.0	Conservación y reparación Sanidad	3.514.500
212.00.413.4	Acondicionamiento local vacunación antirrábica	300.000
212.00.431.0	Conservación y reparación Edificios Corporación	30.000.000
212.00.431.1	Conservación y reparación Palacio Municipal	7.000.000
212.01.511.0	Conservación y reparación Barriadas	7.000.000
213.00.223.0	Material técnico Parque Bomberos	6.000.000
213.00.413.4	Material inspección veterinaria	632.174
213.00.514.0	Material técnico para Jardines	3.000.000
221.07.413.5	Material sanitario Perrera Municipal	250.000
221.08.431.0	Almacén General productos limpieza	4.000.000
224.00.121.0	Seguros	2.500.000
226.06.323.0	Jornadas culturales de la mujer	1.000.000
226.08.222.2	Divulgación educación vial escolares	1.500.000
226.08.222.3	Academia de Policía	2.000.000
226.08.323.1	Stand C. Asesor Mujer Feria del Libro	240.000
226.08.410.0	Gastos especiales funcionamiento Sanidad	3.000.000
226.08.432.0	Concurso de ideas Cuartel Revellín	4.000.000
226.08.451.0	Otros gastos especiales funcionamiento Cultura	5.000.000
226.08.751.1	Actividades Turísticas, exposiciones	3.000.000
227.00.442.0	Contrato recogida basura	60.000.000
227.01.422.1	Servicio limpieza colegios y edificios municipales	5.000.000
227.06.431.0	Censo viviendas vacías	5.000.000
227.10.412.1	Convenio Hospital Cruz Roja	7.000.000
228.00.410.0	Material fungible Sanidad	3.000.000
228.00.413.1	Material fungible Laboratorio	300.000
230.00.222.0	Formación y reciclaje Policía Local	1.500.000
310.02.800.0	Operaciones de tesorería	20.000.000
480.00.314.0	Transferencias tercera edad	8.000.000
480.00.412.2	Atenciones benéficas C. Drogodependencias	600.000
480.01.314.0	Socorros benéficos a familias	6.000.000
480.02.451.2	Transferencias cultura otros	5.000.000
489.03.422.9	Transferencias comedores colegios	2.000.000
489.03.455.1	Consejo de la Juventud	2.000.000
601.11.511.2	Construcción Paseo Marítimo Chorrillo	30.000.000
622.10.453.0	Recuperación Murallas Reales	4.376.949

Partida	Concepto	Importe
622.14.432.0	Ins. Red transmisión Interior (Telefónica)	6.479.500
628.10.121.2	Material inventariable C.P.D.	28.000.000
	TOTAL	311.238.499

EXCESOS DE INGRESOS

Partida	Concepto	Importe
190.01	Contribución territorial urbana	2.500.000
190.03	Licencia fiscal comerc., ind. y profes.	3.500.000
282.00	Impuesto s/construcciones, inst. y obras	4.000.000
290.00	Arbitrio sobre importación mercaderías	40.000.000
310.05	Tasa retirada vehiculos vías públicas	3.500.000
350.03	Compensación telefónica	2.500.000
	TOTAL	56.000.000

NUEVOS INGRESOS

Partida	Concepto	Importe
399.06	Actividades Concejalía Festejos	17.675.985
	TOTAL	17.675.985

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988, son de:

- Ejemplar	215 pts.
- Suscripción anual	8.500 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	5.300 pts. por publicación
1/2 plana	2.650 pts. por publicación
1/4 plana	1.325 pts. por publicación
1/8 plana	715 pts. por publicación
Por cada línea	65 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA